

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TRIBUNAL**", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, **LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ**, Y, POR OTRA "**LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C.**" A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA FEDERACIÓN**", REPRESENTADA POR EL **INGENIERO DAMIÁN ROBLEDO GÓMEZ**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### **DECLARA "EL TRIBUNAL":**

- I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

##### **DECLARA "LA FEDERACIÓN":**

- A. QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO PERSIGUEN FINES COMERCIALES NI LUCRATIVOS, Y QUE ES SU DESEO COLABORAR Y PROPORCIONAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA A LOS INGENIEROS TOPÓGRAFOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN FORMA GRATUITA.
- B. QUE EL INGENIERO DAMIÁN ROBLEDO GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 22522 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2004. ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 177 LIC. VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO.
- C. QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN TACUBA NÚMERO 5, PALACIO DE MINERÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

##### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

- II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

### **SEGUNDA.- ACCIONES**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL TRIBUNAL" Y "LA FEDERACIÓN" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA.
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO O CUALQUIER OTRA FORMA DE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA O TÉCNICA.
- f) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.
- g) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE CAPACITACIÓN, MESAS REDONDAS Y COLOQUIOS.
- h) LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS.
- i) PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE FOLLETOS, PARA DAR A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

### **TERCERA.- OBJETIVOS:**

PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "**EL TRIBUNAL**" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "**LA FEDERACIÓN**", UNA RELACIÓN DE LOS 49 TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, EN LA QUE CONSTEN LOS NOMBRES DE LOS MAGISTRADOS UNITARIOS, LOS DOMICILIOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LAS SEDES DE LOS MISMOS.

ASIMISMO "**EL TRIBUNAL**" Y "**LA FEDERACIÓN**" SE OBLIGAN A OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS INTENSIVOS, MESAS REDONDAS Y COLOQUIOS.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:**

- a) CUANDO "EL TRIBUNAL Y "LA FEDERACIÓN" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "**EL TRIBUNAL**" A LOS C. MAGISTRADOS UNITARIOS AGRARIOS DE LOS 49 DISTRITOS O QUIENES OCUPEN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ**", **LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO**, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; Y "**LA FEDERACIÓN**", DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO A LOS C.C. INGENIEROS **DAMIÁN ROBLEDO GÓMEZ, JESÚS GUAJARDO BRIONES Y MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA.**

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "LA FEDERACIÓN" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA:**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

#### **OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:**

CUANDO "**EL TRIBUNAL**" O "**LA FEDERACIÓN**" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.